



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 139 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 09 de junio de 2008.

Visto, el Dictamen Nº 059-2008-CEYA/MPP, de fecha 29 de abril de 2008, de la Comisión de Economía y Administración; y el Dictamen Nº 006-2008-CPP/CPYS, de fecha 03 de abril de 2008 de la Comisión de Población y Salud; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Peruano de Paternidad Responsable, alcanza a esta Municipalidad la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con la Municipalidad Provincial de Piura para la atención de Servicios de Papanicolaou;

Que, el objetivo del Convenio es contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de las familias de la Provincia de Piura con énfasis en el empoderamiento de las mujeres para el ejercicio de sus derechos de salud, atención médica, prevención de enfermedades, acceso a la información sobre la salud sexual, salud reproductiva y educación sexual, a través de campañas de papanicolaou y examen de mamas dentro la jurisdicción de la Provincia de Piura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 245-2008-GAJ/MPP, de fecha 28 de febrero de 2008, establece que el derecho a la salud se encuentra plenamente reconocido en nuestra legislación peruana, siendo una de las funciones de la Municipalidad gestionar atenciones de salud, opinando que es de suma importancia suscribir el presente Convenio, previo informe de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Oficina de Población, Salud e Higiene, mediante el Informe Nº 097-2008-OPSEH/MPP, señala que el Convenio se encuentra dentro de las funciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y en el POI 2008, siendo el objetivo realizar 1000 despistajes de cáncer de cuello uterino y 100 despistajes de cáncer de mama, dirigido a las mujeres de escasos recursos económicos;

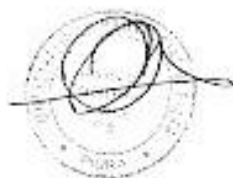
Que, la Comisión de Población y Salud , a través del Dictamen Nº 006-2008-CPP/CPYS, recomienda se apruebe la propuesta de Convenio presentada por el Instituto Peruano de Paternidad Responsable;

Que, la Comisión de Economía y Administración, considerando el proveído de la Oficina de Presupuesto de fecha 06 de marzo de 2008, que indica que si existe disponibilidad presupuestal para atender el presente Convenio, recomienda con el Dictamen Nº 059-2008-CEYA/MPP, su aprobación;

Que, sometido el Dictamen Nº 059-2008-CEYA/MPP, y el Dictamen Nº 006-2008-CPP/CPYS, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo de 2008, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA :

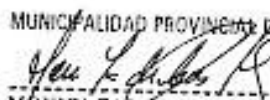
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Instituto Peruano de Paternidad Responsable para la atención de Servicios de Papanicolaou, el cual consta de seis (06) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.



ARTICULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y a la institución recurrente para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA


MÓNICA ZANETA DE CASPAGNINO
ALCALDESA (e)

